



Resolución Directoral

Lima, 14 FEB 2023

VISTO:

Provisto N°014-2023-OEA-HEP-MINSA de fecha 06 de febrero de 2023, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, El Informe Técnico N° 08-2023-OL-HEP/MINSA de fecha 06 de febrero de 2023, de la Jefe de la Oficina de Logística, El Memorando N° 20-2023-OAJ-HEP/MINSA de fecha 03 de febrero de 2023, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica Informe N° 002-2023-COMITÉ SELECCIÓN/LP, N°001-2022-HEP/MINSA de fecha 01 de febrero de 2023, de la Presidente del comité de selección del Hospital de Emergencias Pediátricas; y

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias Pediátricas requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos para el presente ejercicio presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, mediante Formato N° 02, Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, con fecha 12 de diciembre de 2022, se aprobó el Expediente N° 023-2022-OEA-HEP/MINSA del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 001-2022-HEP-MINSA para el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE CONSUMO PARA APOYO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HEP";

Que, mediante Formato N° 07 "Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó las Bases de la Licitación Pública N° 001-2022-HEP-MINSA para el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE CONSUMO PARA APOYO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HEP", para su convocatoria y publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), bajo el marco del TUO de la Ley 30225 y su Reglamento;

Que, conforme a la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), con fecha 29 de diciembre de 2022 se realizó la convocatoria para la Licitación Pública N° 001-2022-HEP-MINSA para el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE CONSUMO PARA APOYO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HEP";

Que, mediante Informe N°002-2023-COMITÉ SELECCIÓN/LP. N°001-2022-HEP/MINSA de fecha 01 de febrero de 2023, se pone de conocimiento en fecha 31 de enero de 2023 se reunió el Comité de Selección como Titulares y Suplentes, al advertir que, las Bases Integradas del Ítem 1.9 Plazo de Entrega – Cronograma de Entrega es incongruente, con el Requerimiento; es decir, se identificó el error material involuntario; el mismo que, podría generar consecuencias

de controversias al procedimiento de selección y concluye declarar la nulidad de oficio, sanear el Procedimiento de Selección y, retrotraer a la etapa de convocatoria; es decir, básicamente, retrotraer el proceso hasta la etapa en que se configuró el error, a efecto de corregir, para de esta manera garantizar que el proceso se ajuste a las normas de Contrataciones del Estado.

DICE:

Tarjeta de Consumo de Alimentos para Programa de Apoyo Alimentario y Soporte Nutricional							
1ra Etapa		2da Etapa		3ra Etapa		4ta Etapa	
Cantidad	Plazo	Cantidad	Plazo	Cantidad	Plazo	Cantidad	Plazo
650	5 días calendario, a partir del día siguiente de notificada la orden de compra	650	90 días calendario, después de la primera entrega	650	180 días calendario, después de la <u>segunda</u> entrega	650	270 días calendario, después de la <u>tercera</u> entrega

DEBE DECIR:

Tarjeta de Consumo de Alimentos para Programa de Apoyo Alimentario y Soporte Nutricional							
1ra Etapa		2da Etapa		3ra Etapa		4ta Etapa	
Cantidad	Plazo	Cantidad	Plazo	Cantidad	Plazo	Cantidad	Plazo
650	5 días calendario, a partir del día siguiente de notificada la orden de compra	650	90 días calendario, después de la <u>primera</u> entrega	650	180 días calendario, después de la <u>primera</u> entrega	650	270 días calendario, después de la <u>primera</u> entrega

Que, mediante Informe Técnico N° 08-2022-OL-HEP/MINSA, de fecha 06 de febrero de 2023, la jefe de la Oficina de Logística, manifiesta que en aplicación del artículo 43 del Reglamento, evidencia que el citado Comité se encuentra a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2022-HEP-MINSA para el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE CONSUMO PARA APOYO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HEP", conducido bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF y N° 234-2022-EF, establecido mediante Resolución Directoral N° 222-2022-DG-HEP/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2022;

Que, el Comité de Selección, con fecha 31 de enero de 2023 se reunió al advertir que las bases integradas del ítem 1.9 Plazo de Entrega, Cronograma de Entrega, el cual es incongruente con el requerimiento, es decir, se identificó el error material involuntario, el mismo que podría generar consecuencias de controversias al procedimiento de selección en cuestión;

Que, mediante documento de la referencia a) de fecha 03 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Oficina de Logística la documentación contenida en el expediente Hoja de Trámite Interno - DG N° 000214 de la Licitación Pública N° 001-2022-HEP-MINSA para el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE CONSUMO PARA APOYO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HEP", para la emisión de absolución y/o informe correspondiente;



Que, asimismo, el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece el principio de Transparencia, por medio del cual, se disponen que: "Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico";



Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; asimismo en el numeral 43.2 dispone que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"; además el mismo artículo, en su numeral 43.3 precisa que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;



Que, visto el expediente del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2022-HEP-MINSA para el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE CONSUMO PARA APOYO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HEP", se precisa que con fecha 29 de diciembre de 2022, se realizó la convocatoria para el citado procedimiento de selección, sin embargo, el ítem 1.9 Plazo de Entrega, Cronograma de Entrega, de la Sección Específica de las bases administrativas es incongruente con el requerimiento, es decir, se identificó un error material involuntario, el mismo que podría generar consecuencias de controversias al procedimiento de selección en cuestión;

Que, en ese sentido, en el presente se ha configurado lo mencionado en el inciso 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado al establecer que corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección cuando "(...) contravengan las normas legales (...)";

Que, en ese sentido, de conformidad con el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225, dispone que: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...), siendo las siguientes causales (...) cuando hayan sido dictadas por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que retrotrae el procedimiento de selección (...)"; en esa medida, resulta necesario retrotraer el procedimiento de selección hasta el momento o instante previo al acto, etapa o fase en la que se produjo el incumplimiento, a efectos de sanearlo y continuar válidamente con su tramitación, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la nulidad es una figura que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se cumpla la finalidad de realizar un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que realice, se encuentre contrastada por la Ley y no al margen de ella, circunstancia que resulta aplicable al presente caso, retrotrayéndose a la etapa de convocatoria.

Que, de acuerdo con lo descrito en los párrafos anteriores, así como la documentación que obra en el expediente del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2022-HEP-MINSA para el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE CONSUMO PARA APOYO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HEP", se advierte que al efectuar el registro de la convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el ítem 1.9 Plazo de Entrega,



Cronograma de Entrega, de la Sección Específica de las bases administrativas es incongruente con el requerimiento, es decir, se identificó un error material involuntario, el mismo que podría generar consecuencias de controversias al procedimiento de selección en cuestión; contraviniendo lo dispuesto en el literal c) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde a Titular de la Entidad declarar la nulidad del citado procedimiento de selección, de conformidad con lo señalado en el numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayéndolo hasta la etapa de Convocatoria, a efectos de corregir lo actuado para así continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección.



Que, mediante memorando N° 20-2023-OAJ-HEP/MINSA de fecha 03 de febrero de 2023 del jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, envía la documentación referida del proceso de selección mencionado está a cargo del órgano de las contrataciones, se remite el documento de la referencia, para su absolución y/o informe correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Oficina de Logística, y desde el punto de vista legal, corresponde declara de oficio la nulidad del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2022-HEP-MINSA para el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE CONSUMO PARA APOYO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HEP" por contravenir las normas legales, retrotrayéndose hasta la etapa de Convocatoria, para así continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;



Que, asimismo, con relación a las responsabilidades esenciales, el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo con el régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan";*

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, que resuelve delegar facultades durante el Año Fiscal 2022, a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio de la Licitación Pública N° 001-2022-HEP-MINSA para el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE CONSUMO PARA APOYO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HEP" por contravenir las normas legales, retrotrayéndose hasta la etapa de Convocatoria, a efectos de corregir lo actuado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.



Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Logística, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, a fin de que prosigan con las actuaciones del procedimiento de selección que correspondan.

Artículo 3º.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
DR TOMY VILLANUEVA ARELLANO
CMP 38876 RNE 17651
DIRECTOR GENERAL

FWRN/AASO

Distribución CC.:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP
- Interesados
- Archivo

Reg. 096 /111

